



DECRETO No. 046 - 1

( 25 ENE 2024 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN**

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 2200 de 2022, el Reglamento Interno del Consejo Directivo y el estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y a desconcentración de funciones..."

Que el artículo 211 ibidem, establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que artículo 305 numeral 2 ídem, señala que son atribuciones del gobernador: "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y Promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Nacional y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Por su parte el artículo 10 ibid., establece: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará lo autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención decisión se transfieren..."

Que el artículo 120 de la ley 2200 del 8 de febrero de 2022, reza: el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal. Los actos expedidos por autoridades delegatarias estarán sometidos a los



DECRETO No. 046 - 1

( 25 ENE 2024 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN**

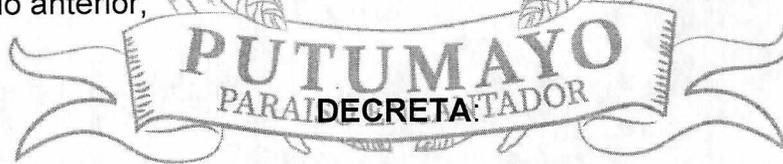
mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y será susceptible de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.

Que el literal a., del artículo 14 del Estatuto General, concordante con literal a., del artículo 5 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, establecen que el consejo directivo estará integrado por el señor Gobernador del Departamento, quien lo preside.

Que se considera necesario por razones del servicio, actuando bajo los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa para el cumplimiento de la labor misional, delegar en el Asesor de Despacho, la representación del Gobernador del Departamento del Putumayo en el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo - ITP, conforme a las facultades y competencias del reglamento interno del Consejo Directivo y el Estatuto General de la Institución.

En mérito de lo anterior,



**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en ausencia del señor **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO** al Doctor **JAMES ANDRÉS ORDOÑEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No **18.129.936**, expedida en Mocoa Ptyo, quien se desempeña en el cargo de Asesor de Despacho, Código 105, Grado 2, como representante del Gobernador del Departamento ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, en los términos expuestos en la parte considerativa.



DECRETO No. 046

( 25 ENE 2024 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La delegación concede las facultades y competencias establecidas para el Gobernador del Departamento del Putumayo en el Reglamento Interno del Consejo Directivo y el Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El delegatario deberá rendir informes periódicos al Gobernador del Departamento en relación con las actividades desarrolladas.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA**  
Gobernador del Departamento del Putumayo



Elaboró:	Jairo Andrés Cadena Joja	Secretaría de Educación	P/ Especializado de Apoyo Educ. Superior	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Oficina Jurídica	Jefe de Oficina	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Despacho del Gobernador	Profesional Universitario de despacho	